

RESOLUCION N° 787

JOSÉ C. PAZ, 30 SEP 2024

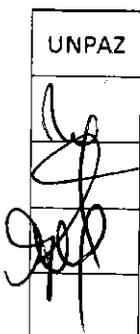
VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones N° 561 del 23 de julio de 2024 y N° 726 del 30 de agosto; el Expediente N° 603/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Expediente N° 603/2024, tramita la adquisición de equipamiento e insumos de laboratorio de biotecnología, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, a través de la Resolución N° 561/2024, AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; resultó adjudicataria de los renglones 10, 12, 13, 15, 17, 24, 26, 27, 28, 31, 33 y 37 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2021, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 69/100 (\$ 3.228.529,69).

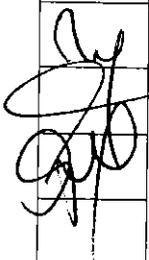


Que, el día 24 de julio de 2024, se notificó a AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; la Orden de Compra N° 64/2024, quedando, de esa manera, perfeccionado el contrato.

Que, el día 29 de agosto de 2024, AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; manifestó de forma expresa el desistimiento del contrato para el renglón 13 antes del plazo fijado para su cumplimiento alegando la imposibilidad de entregar el bien correspondiente debido a falta de stock.

Que, como consecuencia de ello, el día 29 de agosto de 2024, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, a través del Acta de Incumplimiento N° 05/2024, rechazó la prestación del renglón 13 adjudicado a AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; y sugirió la aplicación de la penalidad dispuesta en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el artículo 98 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, reza lo siguiente: "Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la jurisdicción o entidad cocontratante deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la presentación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente reglamento".

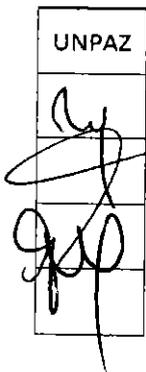
UNPAZ


Que el artículo 102, inciso d), apartado 1, Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 prevé que “Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: (...) d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.”

Que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que “No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago”.

Que, en ese sentido, el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 dispone que “Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante (...)”.

Que, vista la intervención de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, se comparten las sugerencias allí realizadas, correspondiendo en consecuencia rescindir el contrato



celebrado con AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-70882294-5; para el renglón 13 y aplicar la penalidad prevista en el artículo 102, inciso d), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el monto adjudicado para el renglón 13 asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 (\$ 164.724,90), por lo que deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura emergente del contrato de la Orden de Compra N° 64/2024, por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 16.472,49), en virtud de lo dispuesto en los artículos 80, *in fine*, y 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016.

Que, como consecuencia de ello, corresponde adjudicar el renglón 13 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2021 a la oferta presentada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; por resultar segunda en el orden de mérito establecido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS en su Informe de Finalización N° 12/2024.



Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

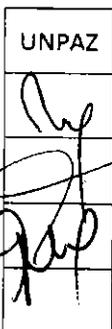
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, por el artículo 12 inciso d) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/2001, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir el contrato celebrado con AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5, para el renglón 13, perfeccionado con la notificación de la Orden de Compra N° 64/2024, emitida en virtud de la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024, conforme lo previsto en el artículo 98 del Reglamento el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

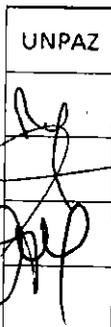


ARTÍCULO 2º.- Aplicar a AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5, la penalidad de rescisión del contrato por culpa del proveedor, en virtud del incumplimiento de sus obligaciones como adjudicatario del renglón 13 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024, toda vez que incurrió en el incumplimiento de la entrega de los bienes, según lo establecido en el artículo 102, inciso d), apartado, 1) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por un monto total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 49/100 (\$ 16.472,49).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la factura emergente del contrato de la Orden de Compra N° 64/2024, el importe de la penalidad dispuesta en el artículo precedente, conforme lo establece el artículo 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L. CUIT N° 30-70882294-5, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiéndose interponer contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25, *in fine*, de la Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar el renglón 13 de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 18/2024 a la oferta presentada por LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 259.545,00), por resultar segunda en el orden de mérito establecido por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,



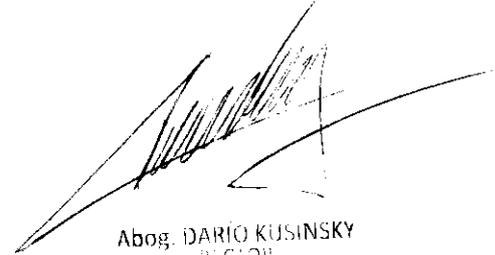
PATRIMONIO Y SUMINISTROS en su Informe de Finalización N° 12/2024.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1; que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.08.01.01.00.2.9.5.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 8°. - Registrar, comunicar y notificar a LILIAN ESTHER FERNANDEZ, CUIT N° 27-13577235-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 787



Abog. DARÍO KUSINSKY
DIRECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz

UNPAZ
